

decir, el propio de cada iglesia o sociedad eclesiástica. Dedicar un capítulo a cada una de las principales Iglesias —la Iglesia católica, la Iglesia evangélica, la Iglesia vetero-católica y la Iglesia griega oriental— así como otro a la sociedad eclesiástica israelita. Un último capítulo trata brevemente de otras Iglesias y sociedades eclesiásticas reconocidas: metodistas, mormones, seguidores del Islam de un determinado rito...

La quinta y última parte de este tratado se ocupa del Derecho penal eclesiástico, que comprende la protección penal de la religión y de su ejercicio, la protección de las Iglesias y sociedades eclesiásticas reconocidas así como la de otros grupos religiosos, la protección del ejercicio del ministerio pastoral, la

protección de lugares y cosas eclesiásticas y finalmente el perjurio en juicio.

Un índice de materias bastante completo cierra el volumen.

Es de notar que este tratado de Derecho eclesiástico no se ocupa del matrimonio canónico, dado el sistema de matrimonio civil obligatorio en virtud de la suspensión del artículo 7 del concordato que la ley de 23-VI-60 no ha restablecido. Sobre este tema continúan siendo de interés **Ehe und Konkordat** (1960) de Bruno Primetshofer y **Die Oesterreichischen Konkordate von 1855 und 1933** de Erika Weinzierl-Fischer, que han de ser completados con los artículos sobre el tema aparecidos en ÖAfKR.

José M. González del Valle

LIBERTAD RELIGIOSA

CARLOS CORRAL SALVADOR,

**La libertad religiosa en la Comunidad Económica Europea
Estudio comparado**

1 vol. de 685 págs. «Colección Temas Europeos», Ed. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1973.

Con un cierto retraso sobre lo que hubiésemos deseado —pues la Introducción del volumen aparece firmada en abril de 1971, fecha para la que el autor había concluido su trabajo—, el Instituto de Estudios Políticos

publica ahora esta obra de Carlos Corral, tan esperada por cuantos teníamos noticias de ella. Y hay que subrayar ante todo el acierto del Instituto al incluirla en su Colección de Temas Europeos, donde tan valiosos libros han aparecido: es una prueba de que, finalmente, se va concediendo en España a la bibliografía canónica y eclesiástica el lugar que le corresponde entre la restante bibliografía jurídica y sociológica. Hasta hace poco tiempo, en efecto, los temas de Derecho religioso venían siendo en nuestra patria valorados, sí, según su nivel científico, pero constituyendo una especie de rama aparte, escasamente conocida y atendida —y menos cultivada— por los especialistas del resto de la ciencia jurídica. Realidad tanto más extraña cuanto que fuera de nuestras fronteras se ha comprendido hace tiempo que el fenómeno religioso es uno más de entre los que configuran el modo de ser histórico, cultural, político, social, y por supuesto jurídico de un

pueblo, y los estudios de Derecho canónico y eclesiástico reciben un tratamiento no ya paralelo, sino concurrente y en continua relación con el de las demás ramas del Derecho.

Por ello, el Instituto de Estudios Políticos ha acertado al insertar este volumen en una colección sobre Temas Europeos. Y por ello también, el autor ha acertado igualmente al elegir el tema de su estudio: la libertad religiosa constituye el capítulo central del moderno tratamiento jurídico de los fenómenos confesionales; su análisis en el ámbito de la Comunidad económica europea —una de las zonas más cargadas de problemática religiosa de todo el mundo, como integrada por viejas naciones de historia multiseccular— resulta muy interesante en sí mismo, y resulta muy interesante también para los lectores españoles, un mucho cerrados hasta hace poco al conocimiento de esta temática en otros ordenamientos jurídicos.

Como es sabido, la libertad religiosa puede recibir muy diferentes acogidas en la normativa jurídica de cualquier país. «En la Europa de los seis —señala el autor— están representados los diversos sistemas jurídicos de libertad religiosa y de Iglesia y Estado: de separación matizada por una variada gama de grados de coordinación (Francia, Bélgica, Luxemburgo, Países Bajos y Alemania) y de especial reconocimiento de una religión (la católica), Italia. Países de pluralismo religioso, como Alemania y Países Bajos, y de monismo religioso, los demás, especialmente Bélgica, Italia y Luxemburgo. Estados sin grandes cambios constitucionales ya desde principios del siglo pasado, como Bélgica, y de sucesivas constituciones, especialmente Francia, Alemania e Italia. Cambios que han sabido llevar consigo transformaciones del propio sistema político-religioso, como Francia, Alemania e Italia. Naciones que mantienen concordatos anteriores a las convulsiones bélicas (Alemania e Italia), y que o no los tienen pero conservan disposiciones de los mismos como legislación interna (Bélgica, Luxemburgo y, en

menor grado, Países Bajos), o los mantienen para una parte del territorio, como Francia». «Para un estudio comparado del derecho de libertad religiosa —hay que convenir con el autor— difícilmente puede otro grupo de Estados, con su peculiar afinidad y cohesión, presentar tan rica variedad de regímenes originales de libertad religiosa y, en general, de sistemas de relaciones de Iglesia y Estado».

El primer capítulo del libro aparece dedicado a **El régimen de libertad religiosa en Europa. Visión de conjunto**. El autor había ya, con anterioridad, dado a conocer diversas publicaciones al respecto, seguidas siempre con interés por los especialistas. Al reunir ahora aquí sus investigaciones, perfeccionándolas y completándolas, ha insertado cuadros, textos, clasificaciones, que nos ofrecen una efectiva visión global de la presente situación del sistema jurídico europeo de protección de la libertad religiosa. En España, fuera de los citados estudios de Corral, de algunas precisiones más en buena parte tomadas del propio Corral, y de muy pocos más, esta cuestión permanecía al margen de la valiosa bibliografía que particularmente los autores franceses, italianos y alemanes habían producido. Tiene, pues, su valor este capítulo introductorio, que nos muestra el régimen europeo del Tratado de Roma en relación con los principios ya formulados y en vías de elaboración de las Naciones Unidas, nos presenta la situación constitucional de la confesionalidad y la libertad religiosa en las diversas naciones de Europa, y nos presenta un panorama conjunto de la Europa de los seis antes de entrar en el análisis por separado de cada uno de los países que la integran.

Los siguientes capítulos estudian el régimen jurídico de libertad religiosa sucesivamente en Francia, Holanda, Bélgica, Luxemburgo, la República Federal Alemana e Italia. Yendo —como suele ser su estilo personal— directamente al dato, a los textos, a plantear de modo inmediato preguntas concretas que

encuentran en la norma y en su interpretación respuesta adecuada, el autor traza sobre cada país un cuadro completo: comienza por los precedentes históricos, señala la permanencia o decadencia de cada elemento de los que en otro momento integraron el correspondiente sistema jurídico en relación con la libertad religiosa, y analiza el régimen actual en todas sus implicaciones. Son, pues, seis estudios sobre seis naciones distintas, cada uno acabado en sí mismo, sin más preocupación que la información total al lector de los hechos y de su valoración jurídica. Un capítulo último brevemente realiza una «síntesis conclusiva»,

que compara los diversos sistemas y contiene las conclusiones del trabajo.

A los habituales Índices general y de autores citados, se añade en este caso una Bibliografía muy cuidada y útil: sistemáticamente ha ordenado el autor la bibliografía referente a cada país, clasificándola según se trate de fuentes, obras colectivas y literatura, y remitiendo luego a ella en una lista alfabética: viene a ser, pues, un doble fichero bibliográfico, por países y por autores.

La presentación del volumen es excelente asimismo.

Alberto de la Hera